



Es nulo suprimir los tickets comida mientras dure el estado de alarma (SAN 114/2020, de 9 de diciembre)

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha declarado en su reciente sentencia nº 114/2020, de 9 de diciembre, la nulidad de suprimir unilateralmente los tickets comida mientras dure el estado de alarma, por suponer tal acción una **modificación sustancial de las condiciones de trabajo**.

En abril de 2020, la mercantil demandada comunicó por correo electrónico a todos sus trabajadores (unos 5.000 aproximadamente) las distintas medidas que se iban a poner en marcha para paliar el impacto que estaba teniendo en el negocio la crisis del COVID-19.

Entre otras, en relación a los tickets restaurante se indicaba lo siguiente:

“Dada la situación actual de confinamiento, ajustaremos las recargas correspondientes a los meses durante los que se mantenga dicha situación. De este modo, en los meses de mayo y junio **se descontarán** las recargas de los meses de marzo y abril. A estos efectos, el ajuste se retrotraerá, con carácter general al 14 de marzo pasado, fecha de la declaración del estado de alarma. Esta medida **no se aplicará** a aquellos que durante este período (o la parte proporcional del mismo) haya continuado o continúe con trabajo presencial (...)”.

Fruto de lo anterior, la cuestión litigiosa que ahora se plantea se reduce a dos posiciones:

- Por un lado, suprimir los tickets comida durante el estado de alarma constituye una modificación sustancial de condic ...